

**SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL MÁSTER DE NEUROPSICOLOGÍA y
EDUCACIÓN
FACULTAD DE EDUCACIÓN**

FECHA: 17/03/2020

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título

La información relativa al reconocimiento de créditos puede consultarse en el siguiente enlace:

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	9

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	9

2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

El número de créditos que se reconocen en el Máster Universitario en Neuropsicología y Educación por experiencia profesional es de 6 ECTS.

2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

Los alumnos deben justificar el desarrollo de todas las competencias citadas con anterioridad a través de la documentación pertinente y el informe redactado por el solicitante y firmado y sellado por el centro educativo o empresa.

A continuación, se amplía la información al respecto:

Materia	Asignatura (ECTS)
Prácticas	Prácticas (6 ECTS)
Tipo de entidad	
La experiencia a aportar para el reconocimiento de las prácticas del Máster Universitario en Neuropsicología y Educación puede realizarse sobre su experiencia en centros especializados que aplican programas para mejorar los procesos neuropsicológicos relacionados con el aprendizaje y centros educativos donde se aplican programas neuropsicológicos en la orientación psicológica y en las aulas de la Educación Infantil, Primaria y Secundaria y centros donde alumnos del Máster de promociones anteriores han realizado prácticas y se ha establecido convenio de colaboración	
Duración	
Equivalencia en horas: 300 horas	
Competencias específicas	Justificación
CE1 Aplicar la neuropsicología a los procesos de aprendizaje de los alumnos con el fin de enriquecer los procesos educativos, las metodologías y la atención a cada uno de los alumnos.	Informe de, al menos, tres actuaciones educativas realizadas por el alumno, teniendo en cuenta el perfil de acceso a la titulación, basadas en la neuropsicología que ha aplicado en el aula o centro especializado, para enriquecer la metodología y el proceso de enseñanza - aprendizaje (Por ejemplo: mejora a través de trabajo cooperativo, método Montessori, el juego como herramienta

	didáctica, APS, ABS... siempre que estén justificados y alineados con la neuropsicología y procesos neuropsicológicos)
CE4 Diseñar y desarrollar programas neuropsicológicos para la mejora del rendimiento escolar	Informe de, al menos, tres actuaciones educativas realizadas por el alumno, teniendo en cuenta el perfil de acceso a la titulación, basadas en la neuropsicología que ha aplicado en el aula o centro especializado, para mejorar el rendimiento escolar (Por ejemplo: actividades de entrenamiento de memoria de trabajo, funciones ejecutivas, atención, técnicas de estudio como estrategias nemotécnicas, habilidades específicas como la habilidad matemática, lingüística, comunicativas, sociales, entre otras, ... siempre que estén justificados y alineados con la neuropsicología y procesos neuropsicológicos)
CE8 Desarrollar la capacidad de hacer juicios y reflexiones personales sobre diferentes aportaciones científicas en el campo de la neuropsicología.	Informe sobre, al menos, tres resultados de observación realizadas por el alumno, teniendo en cuenta el perfil de acceso a la titulación, que ha aplicado en el aula o centro especializado, registros diseñados, informes emitidos sobre la observación de variables neuropsicológicas así como investigaciones realizadas para la mejora del proceso de aprendizaje de los alumnos basándose en variables neuropsicológicas y que se relacionen con aportaciones científicas
CE9 Capacidad de empatía y adaptación con los diferentes profesionales de la educación.	Informe de la participación en, al menos, 2 proyectos o programas educativos que trabajen variables neuropsicológicas y que se hayan aplicado con diferentes profesionales de su entorno o centro educativo /especializado. (Indicar tipo de programa, especialistas con los que se ha trabajado y método de colaboración que se ha aplicado)
CE10 Capacidad para plantear y desarrollar programas neuropsicológicos en la institución educativa.	Informe sobre diseño y desarrollo de, al menos, tres programas educativos basados en la neuropsicología y que trabajen variables de corte neuropsicológico en el centro educativo o centro especializado donde trabaje el alumno. Como por ejemplo programas o actividades para la mejora del aprendizaje de la lecto-escritura basándose en la conciencia fonológica, desarrollo de la creatividad, atención a las dificultades de aprendizaje, altas capacidades, desarrollo de la atención, la memoria... entre otros. El informe debe contener al menos: Nombre, objetivos, acciones realizadas, profesionales, alumnos o casos que lo realizan o lo realizaron, periodo de realización y evaluación.

2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

En este título no se reconocen otras asignaturas que no sean las de prácticas. Lo que si se contemplan es el reconocimiento de créditos si los alumnos han iniciado el máster en el plan 2014 y pasan al 2017. La tabla para el reconocimiento de estos alumnos es:

TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS						
Plan 2014 A EXTINGUIR:				Modificación Plan 2017:		
Máster Neuropsicología y Educación. (Plan 2014)				Máster Neuropsicología y Educación. (Plan 2017)		
	Máster oficial	ECTS	Tipo ¹	Máster oficial	ECTS	Tipo ¹

ASIGNATURAS COMUNES	Funcionalidad Visual y Eficacia en los Procesos Lectores.	4	OB	Funcionalidad Visual y Auditiva para la Lectura, el Lenguaje, los Idiomas y el Aprendizaje	6	OB
	Funcionalidad Auditiva para Hablar, Escribir y Aprender Idiomas	3				
	Niveles Táctiles y Neuromotores, Escritura y Aprendizaje	3	OB	Niveles Táctiles, Motricidad, Lateralidad y Escritura	6	OB
	Lateralidad y Rendimiento Escolar	4				
	Procesos de Memoria, Aprendizaje y TIC	4	OB	Procesos de Memoria, Habilidades y TIC	6	OB
	Habilidades del Pensamiento, estilos cognitivos y Atención a la Diversidad	3				
	Procesos Neurolingüísticos y Niveles de Aprendizaje	3	OB	Procesos Neurolingüísticos, Dificultades y Programas de Intervención	6	OB
	Dificultades del Lenguaje	4				
	Dislexia y Discalculia	3	OB	Dislexia, Discalculia e Hiperactividad	6	OB
	Déficit de Atención e Hiperactividad	4				
	Desarrollo de las Inteligencias Múltiples	3	OB	Inteligencias Múltiples, Creatividad, Talento y Altas Capacidades	6	OB
	Creatividad: Cómo Realizar Proyectos Creativos	3				
Atención a los Alumnos con Talento y Altas Capacidades	4					
ASIGNATURAS Rama profesional	Prácticas	6	OP	Prácticas	6	OP
ASIGNATURAS Rama investigadora	Metodología de investigación	6	OP	Metodología de la Investigación I	6	OP
	Desarrollo y Presentación de Publicaciones Científicas	4	OP	Metodología de la Investigación II	6	OP
	Investigación de neuropsicología aplicada a la Educación	4				

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:*

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, *“El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:*

- a) *Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.*
- b) *Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.*
- c) *El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o*

enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»

4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por **enseñanzas universitarias no oficiales** siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente adviere la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas,...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>) se indica en el Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias:

«El reconocimiento de créditos por **estudios superiores no universitarios** se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los **acuerdos** que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

No aplica

6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en **créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación**”. Este reconocimiento se

Llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.

No aplica

b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título.

c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

	Nombre	Fecha
Elaborado por	Aitor Álvarez Bardón (Director Académico del Título)	18/02/2020
Aprobado por	Comisión RTC	17/03/2020